HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual el municipio de Tampico, Tamaulipas, solicita autorización para formalizar la contratación y adquisición de 1,769 paneles solares para ser instalados: 1,118 en el Expo Tampico y 651 en el Metro Tampico, así como 2 chillers de 800 toneladas (500 toneladas para Expo Tampico y 300 toneladas para el Metro Tampico),** promovida por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado **"Objeto de la acción legislativa"**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **"Contenido de la Iniciativa"**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción integra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **"Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras"**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que esta comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha 19 de octubre del actual.

2. La Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual el municipio de Tampico, Tamaulipas, solicita autorización para formalizar la contratación y adquisición de 1,769 paneles solares para ser instalados; 1,118 en el Expo

Tampico y 651 en el Metro Tampico, así como 2 chillers de 800 toneladas (500 toneladas para Expo Tampico y 300 toneladas para el Metro Tampico), fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 20 de octubre del año en curso.

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales**;** mediante oficio número: **SG/3A/AT-246 y SG/3A/AT-246,** recayéndole a la misma el número de expediente **66-1846**, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para contratar uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de $33,538,000.00, destinados a financiar el proyecto de modernización energética del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico “Expo Tampico” y del Espacio Cultural Metropolitano, mediante la instalación de 1,769 módulos

fotovoltaicos y dos equipos de climatización tipo chiller de alta eficiencia energética, así como establecer los mecanismos de pago y las condiciones financieras y legales correspondientes, con un plazo máximo de hasta ocho años.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

*"**PRIMERO.-** Es trascendental para el Municipio de Tampico coadyuvar con acciones que permitan optimizar y reducir el consumo de energía eléctrica en los inmuebles públicos, mediante la implementación de medidas de ahorro y uso eficiente de la energía, contribuyendo a la disminución del gasto público y al cuidado del medio ambiente.*

***SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior surge la necesidad de optimizar y reducir el consumo de energía eléctrica, el cual representa un gasto considerable tanto para el Expo Tampico como para el Metro.*

***TERCERA.-** Mediante Sesión Ordinaría de Cabildo número 75, de fecha 14 de octubre de 2026, el Cabildo de Tampico aprobó la adquisición de 1,769 paneles solares, de los cuales 1,118 serán instalados en Expo Tampico y 651 en el Metro y la adquisición de dos chillers, con una capacidad de 800 toneladas de refrigeración para Expo Tampico y 300 toneladas para el Metro, respectivamente. Lo anterior mediante el intercambio de cartera, con el cual la inversión se cubrirá con los ahorros generados por la reducción del consumo de energía eléctrica, sin afectar directamente los recursos presupuestales*

del municipio, esto con la finalidad de contribuir al ahorro energético y disminuir los costos de operación, optimizando el aprovechamiento de la energía, asegurarando el correcto desempeño de los equipos de climatización y mejorar las condiciones de la infraestructura en ambos espacios.

El monto de la adquisición será de hasta por la cantidad de $33,538,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más intereses.

Actualmente la Expo y el Metro tienen un consumo anual aproximado de $13,780,000.00 (trece millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), esto es un gasto mensual de $1,148,333.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), el cual va dirigido en un 100% a CFE. Con los paneles, ese gasto mensual de energía eléctrica de $1,148,333.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.), solo $617,093.00 (seiscientos diecisiete mil noventa y tres pesos 00/100 m.n.) serían pagados a CFE, y los $531,250.00 (quinientos treinta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) restantes irían destinados a la contratación por la compra de los paneles y de los chillers.

El municipio únicamente pactará con el Organismo Internacional que otorgue la menor tasa de interés y una obligación temporal hasta por un plazo de 08 años y al término de ese lapso los paneles solares, así como los chillers quedarán en propiedad del municipio.

Al contratar la adquisición de los paneles y los chillers, el municipio tendría inmediatamente el beneficio ecológico al dejar de emitir 1120 toneladas de CO2 anuales. Asimismo, el beneficio de la modernización de la climatización y del establecimiento de la energía fotovoltaica, lo cual permitiría cumplir con los requisitos y expectativas nacionales e internacionales para albergar una mayor cantidad de eventos tales como congresos y simposiums.

A mediano plazo el Municipio, a través de la reducción de emisiones de CO2, sea beneficiado a través de Bonos Verdes y/o otros programas Internacionales de cambio climático.

Y a largo plazo: 1769 Paneles así como los chillers que pasarían a ser propiedad del municipio, así como el ahorro anual de $7,354,000.000 (siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) el cual podrá destinar libremente a partir del octavo año.

***Cuarta.-** Atento a lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de Cabildo antes señalado, y en uso de las facultades que me concede los artículos 51 inciso b), número 4 y artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la C. Presidente Municipal, Lic. Mónica Zacil Villarreal Anaya presenta al Honorable Congreso del Estado."*

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones unidas, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La modernización de la infraestructura pública constituye una herramienta fundamental para fortalecer la eficiencia en el uso de los recursos, mejorar la prestación de los servicios y promover el desarrollo sostenible de los municipios, en este sentido, resulta indispensable impulsar proyectos que permitan optimizar el consumo de energía eléctrica en los inmuebles públicos, mediante la incorporación de tecnologías que favorezcan el ahorro energético, reduzcan los costos de operación y contribuyan al aprovechamiento de fuentes de energía renovable.

Bajo esta perspectiva, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, ha planteado un proyecto de modernización energética en dos espacios de relevancia para la actividad cultural, turística, económica y de convenciones del municipio, el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico “Expo Tampico” y el Espacio Cultural Metropolitano. Ambos inmuebles representan infraestructura estratégica para la realización de actividades que contribuyen a la proyección de Tampico y al desarrollo de la zona metropolitana, por lo que resulta conveniente fortalecer sus condiciones de funcionamiento y eficiencia operativa.

El proyecto contempla la adquisición e instalación de 1,769 módulos fotovoltaicos de 620 watts cada uno, de los cuales 1,118 serán destinados a Expo Tampico y 651 al Espacio Cultural Metropolitano, considera la incorporación de dos equipos de climatización tipo chiller de alta eficiencia energética, con una capacidad conjunta de 800 toneladas de refrigeración, distribuidas en 500 toneladas para Expo Tampico y 300 toneladas para el Espacio Cultural Metropolitano, por lo que estas acciones permitirán modernizar los sistemas de generación y consumo de energía eléctrica, procurando una operación más eficiente de ambos espacios.

Para llevar a cabo este proyecto, el Municipio propone contratar uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de $33,538,000.00 (treinta y tres millones quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros, estableciendo un plazo máximo de pago de hasta ocho años, donde los recursos deberán destinarse exclusivamente a la adquisición, suministro, instalación y puesta en operación de los componentes del proyecto, así como a los conceptos directamente vinculados con su ejecución, siempre que reúnan las características de inversión pública productiva.

En ese sentido, la propuesta contempla que la contratación del financiamiento se realice bajo las mejores condiciones de mercado y con apego a la capacidad de pago del Municipio, estableciendo mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras. Para ello, se prevé la posibilidad de formalizar mandatos especiales irrevocables o constituir, modificar o adherirse a fideicomisos irrevocables de administración y/o fuente de pago, con la participación de las instituciones de crédito, financieras o fiduciarias legalmente facultadas.

De igual manera, resulta indispensable que la contratación, disposición y aplicación de los recursos se sujeten a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, incluyendo la acreditación de la viabilidad técnica y financiera del proyecto, su beneficio social y el cumplimiento de los requisitos de registro y transparencia correspondientes.

Es importante señalar, que esta propuesta guarda congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 7, Energía asequible y no contaminante, al

promover el aprovechamiento de energías renovables y la eficiencia energética, así como con el Objetivo 11, Ciudades y comunidades sostenibles, al impulsar la modernización y sostenibilidad de la infraestructura pública, con el Objetivo 12, Producción y consumo responsables, mediante la utilización eficiente de los recursos energéticos, y con el Objetivo 13, Acción por el clima, al contribuir a la transición hacia modelos de consumo energético más sostenibles y a la reducción de los impactos ambientales asociados al uso de energía convencional.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene como finalidad autorizar al Ayuntamiento de Tampico para contratar el financiamiento referido, a efecto de concretar un proyecto que contribuya a modernizar la infraestructura pública municipal, optimizar el consumo energético y fortalecer las condiciones de operación de dos espacios de importancia para la vida cultural, turística y económica de la región, en concordancia con los compromisos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, procurando en todo momento la sostenibilidad de las finanzas municipales y el uso responsable de los recursos públicos.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES

FINANCIERAS O FIDUCIARIAS LEGALMENTE FACULTADAS PARA OPERAR EN TERRITORIO NACIONAL, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD QUE MÁS FAVOREZCA AL MUNICIPIO, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas (en adelante, el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con una o varias instituciones de crédito o instituciones financieras o fiduciarias legalmente facultadas para operar en territorio nacional, siempre que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en la modalidad que más favorezca al municipio, hasta por la cantidad de $33,538,000.00 (treinta y tres millones quinientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir los intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros que, en su caso, se establezcan en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalicen los financiamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente a financiar la adquisición, suministro, instalación, puesta en operación y, en su caso, los conceptos directamente vinculados con el proyecto de modernización energética del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico "Expo Tampico" y del Espacio Cultural Metropolitano, consistente en:

I. La adquisición e instalación de 1,769 módulos fotovoltaicos de 620 watts cada uno, de los cuales 1,118 serán instalados en el Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico "Expo Tampico" y 651 en el Espacio Cultural Metropolitano; y

II. La adquisición e instalación de dos equipos de climatización tipo chiller de alta eficiencia energética, con capacidad conjunta de 800 toneladas de refrigeración, correspondiendo 500 toneladas al Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico “Expo Tampico” y 300 toneladas al Espacio Cultural Metropolitano.

Los recursos deberán destinarse exclusivamente a conceptos que reúnan las características de inversión pública productiva, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas. Para tal efecto, el Municipio deberá contar con los estudios técnicos, financieros y de costo-beneficio que acrediten la viabilidad del proyecto y el beneficio social esperado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Municipio deberá formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto dentro de la vigencia de la autorización legislativa, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal siguiente al de su aprobación, conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

El plazo máximo para el pago del o los financiamientos será de hasta ocho años, contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato respectivo, sin que en ningún caso pueda excederse el plazo máximo autorizado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Los instrumentos deberán establecer expresamente el monto, la tasa de interés, el plazo en días, la fecha de vencimiento, el perfil de amortizaciones, las condiciones de disposición y los demás términos financieros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, destine los ingresos de libre disposición que

legalmente le correspondan al pago de las obligaciones derivadas del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros procedentes, en los términos de los contratos respectivos y de las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de la planeación financiera, el Municipio podrá considerar los ahorros económicos que efectivamente se generen por la reducción del consumo de energía eléctrica en los inmuebles objeto del proyecto, sin que ello implique que las proyecciones de ahorro constituyan por sí mismas una fuente de pago independiente de las asignaciones presupuestarias que deberán preverse para cubrir el servicio de la deuda.

ARTÍCULO QUINTO.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados:

I. Celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de administración o de dominio, según corresponda, en cuyo objeto se establezcan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Municipio, en términos de las disposiciones legales aplicables; o

II. Constituya, modifique o se adhiera a uno o varios instrumentos de financiamiento irrevocables de administración y/o fuente de pago, previamente constituidos o que se constituyan para tal efecto, celebrando los contratos respectivos con instituciones de crédito o instituciones financieras o fiduciarias legalmente facultadas para desempeñarse como tales en territorio nacional.

Los mecanismos que se formalicen deberán establecer expresamente los derechos y obligaciones de las partes, la identificación de la institución acreditante, la institución de crédito o institución financiera o fiduciaria, en su caso, los ingresos municipales que se afecten como fuente de pago y las condiciones para la administración y aplicación de los recursos.

El Municipio no podrá revocar los mecanismos de pago que formalice mientras existan obligaciones pendientes de pago derivadas del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, salvo que medie el consentimiento expreso de la institución acreditante y se cumplan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir, modificar o adherirse a un fideicomiso irrevocable de administración y/o fuente de pago, se le autoriza para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre los contratos respectivos con la institución fiduciaria que corresponda, e instruya irrevocablemente a dicha institución para que reciba, administre y aplique los recursos que expresamente se determinen como fuente de pago de las obligaciones derivadas del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto.

La institución fiduciaria deberá aplicar los recursos conforme a las instrucciones irrevocables que se establezcan en el contrato respectivo, en favor de la institución acreditante, hasta cubrir las obligaciones de pago correspondientes.

La constitución, modificación o adhesión al fideicomiso, así como la afectación de ingresos municipales que, en su caso, se establezca, deberán sujetarse a las autorizaciones legislativas que resulten necesarias y a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de

Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para:

I. Obtener las propuestas de financiamiento y seleccionar aquella que represente las mejores condiciones de mercado para el Municipio;

II. Celebrar los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

III. Formalizar los mecanismos de pago que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones financieras a su cargo, incluyendo, cuando proceda, la constitución de fideicomisos y la contratación de instituciones fiduciarias legalmente facultadas;

IV. Realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Comité Técnico de Financiamiento, a efecto de obtener las opiniones y resoluciones que correspondan conforme a la legislación aplicable; y

V. Realizar cualquier acto jurídico o administrativo necesario para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y con las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídicos que se celebren con base en éste.

ARTÍCULO OCTAVO.- El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto será considerado ingreso por financiamiento o débito en el ejercicio fiscal con

independencia de lo que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el instrumento que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Por lo anterior, el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los instrumentos contratados con sustento en este Decreto; asimismo, deberá informar del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, durante todo el periodo en que existan obligaciones pendientes de pago derivadas del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, las partidas presupuestarias necesarias para cubrir oportunamente el servicio de la deuda, incluyendo amortizaciones de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros pactados, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Municipio deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, así como de las demás disposiciones aplicables en materia de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejercicio, seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas de los recursos provenientes del financiamiento.

De igual manera, deberá acreditar que la contratación del o los financiamientos se realiza bajo las mejores condiciones de mercado y que el monto, plazo y servicio de la deuda resultan compatibles con su capacidad de pago y con los indicadores de sostenibilidad financiera que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y, (iii) el Registro Público Único que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

La disposición de los recursos del financiamiento quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos de inscripción que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, el Municipio de Tampico, Tamaulipas deberá contar con la resolución favorable del Comité Técnico de Financiamiento para contratar el o los financiamientos autorizados mediante el presente Decreto, así como cumplir con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Decreto fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, párrafo tercero, de la Constitución

Política del Estado de Tamaulipas, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 17 y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE 1,769 PANELES SOLARES PARA SER INSTALADOS; 1,118 EN EL EXPO TAMPICO Y 651 EN EL METRO TAMPICO, ASÍ COMO 2 CHILLERS DE 800 TONELADAS (500 TONELADAS PARA EXPO TAMPICO Y 300 TONELADAS PARA EL METRO TAMPICO).

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE 1,769 PANELES SOLARES PARA SER INSTALADOS; 1,118 EN EL EXPO TAMPICO Y 651 EN EL METRO TAMPICO, ASÍ COMO 2 CHILLERS DE 800 TONELADAS (500 TONELADAS PARA EXPO TAMPICO Y 300 TONELADAS PARA EL METRO TAMPICO).